

ORGANO DEL ESTADO

ASAMBLEA
Archivos, Correspondencia
Microfilm, etc.
Deposito
Nº 23.528

RESOLUCION N° 155
(De 21 de abril de 1998)

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 98 - 02**

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
RESOLUCION N° 018 - 98**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 99

DECRETO Nº 100
(de 17 de abril de 1998)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 025 - 97
(De 4 de agosto de 1997)

CONTRATO N° 030 - 97
(De 9 de septiembre de 1997)

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DECRETO EJECUTIVO N° 14

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/. 1.20

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 155

(De 21 de abril de 1998)

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS ;
en uso de sus facultades legales, y ;

CONSIDERANDO :

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley Nº2 de 10 de febrero de 1998, le corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas ;

Que le corresponde a la Junta de Control de Juegos dictar los reglamentos concernientes a la explotación de los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas ;

Que el Contrato Nº106-A por el cual se otorga la administración del Hipódromo Presidente Remón, de las Agencias de Apuestas Hípicas y del Sistema de Juegos y Apuestas Hípicas, autoriza a la empresa Equus Gaming de Panamá, S.A. a contratar y operar un sistema de transmisión simultánea de carreras hípicas denominado "Simulcasting de Eventos Hípicos" ;

Que el "Simulcasting de Eventos Hípicos" consiste en la transmisión simultánea de las carreras de caballos vía satélite desde el exterior a la República de Panamá y viceversa, utilizando para tales fines un sistema electrónico moderno que otorga transparencia a las carreras de caballos pura sangre;

Que mediante correspondencia fechada 6 de marzo del presente año, la empresa Equus Gaming de Panamá, S.A. solicitó la autorización necesaria para iniciar las transmisiones de "Simulcasting de Eventos Hípicos" desde el Hipódromo El Comandante de Puerto Rico y realizar apuestas directas desde la República de Panamá hacia el Hipódromo El Comandante ;

Que el personal directivo de la empresa Equus Gaming de Panamá, S.A., solicitó al pleno de la Junta de Control de Juegos autorización para transmitir carreras de "Simulcasting de Eventos Hípicos", en una proporción equivalente a la transmisión de

dos (2) carreras a través del sistema denominado "Simulcasting de Eventos Hípicos" por cada carrera en vivo que se celebre en el Hipódromo Presidente Remón ;

Que en el Contrato suscrito entre la empresa operadora del Hipódromo El Comandante, de Puerto Rico (El Comandante Operating Company, Inc.) y Equus Gaming de Panamá, S.A., la Empresa El Comandante Operating Company, Inc. se compromete a transmitir señales audiovisuales en vivo vía satélite a la Estación de Recepción, que en la República de Panamá está representada por la empresa Equus Gaming de Panamá, S.A. ;

Que para el sistema de apuestas llamado "Simulcasting de Eventos Hípicos", la Estación de Recepción de la señal del satélite (Equus Gaming de Panamá, S.A.), garantiza al apostador en la República de Panamá el dinero invertido en las apuestas si por causa de fuerza mayor no llegasen a efectuarse las mismas ;

Que para garantizar el dinero al apostador en la República de Panamá, la empresa Equus Gaming de Panamá, S.A. empleará el mismo sistema de descuentos que el aplicado en la jurisdicción originaria de las carreras cuando se mezclen las apuestas ; el cual no podrá ser mayor de cuarenta por ciento (40%) del total de las apuestas que se crucen.

RESUELVE :

PRIMERO : Autorizar a la empresa Equus Gaming de Panamá, S.A., Administrador/Operador del Hipódromo Presidente Remón la transmisión de carreras a través del sistema denominado "Simulcasting de Eventos Hípicos" con apuestas directas desde la República de Panamá hacia el Hipódromo El Comandante de Puerto Rico o desde cualquier otro hipódromo con apuestas locales en el Hipódromo Presidente Remón, en una proporción equivalente a la transmisión de dos (2) carreras a través del sistema denominado "Simulcasting de Eventos Hípicos" por cada carrera en vivo que se celebre en el Hipódromo Presidente Remón, hasta un máximo de cincuenta y cuatro (54) carreras de "Simulcasting de Eventos Hípicos".

SEGUNDO : Autorizar a la Empresa Equus Gaming de Panamá, S.A. a utilizar el mismo sistema de descuentos que se aplican a las apuestas de la jurisdicción originaria de las carreras cuando se mezclen las apuestas. Sin embargo, del total de las apuestas que se crucen, sólo se podrá deducir y retener hasta el cuarenta por ciento (40%).

TERCERO : La Junta de Control de Juegos podrá, en cualquier momento, revisar y modificar el número de carreras de "Simulcasting de Eventos Hípicos" autorizados.

FUNDAMENTO LEGAL : Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Control de Juegos

H.L. EDGARDO ALVAREZ
Miembro de la Junta de
Control de Juegos

GUSTAVO A. PEREZ
Subcontralor de la República
Miembro de la Junta de Control de Juegos

ARNOLDO HENRIQUEZ
Secretario
Junta de Control de Juegos

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 98 - 02
(De 5 de enero de 1998)

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Lic. Cecilio A. Castillero de la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega con oficinas en altos del Edificio Plaza Bancomer, ubicado en la intersección de las Calles 50 y 53 Este, de esta ciudad, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **BHP MINERALS INTERNATIONAL EXPLORATION INC.**, inscrita a la Ficha S.E.00616, Rollo 40174, Imagen 14, se solicita una concesión para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 1,200 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de Monte Lirio y Volcán, Distritos de Renacimiento y Bugaba, Provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **BMIE-EXPL (oro y otros)96-1**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder Notariado otorgado al Lic. Cecilio A. Castillero, por la empresa **BHP MINERALS INTERNATIONAL EXPLORATION INC.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa;
- d) Certificado del Registro Público de la empresa;
- e) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zona;
- f) Declaración Jurada;
- g) Capacidad Técnica y Financiera;
- h) Plan de Trabajo;
- i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;
- j) Recibo de Ingresos Nº80257 del 2 de enero de 1996 en concepto de cuota inicial;

Que de acuerdo al Registro Minero la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **BHP MINERALS INTERNATIONAL EXPLORATION INC.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 1,200 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de Monte Lirio y Volcán, Distritos de Renacimiento y Bugaba, Provincia de Chiriquí, de acuerdo a los planos identificados por la Dirección General de Recursos Minerales con los números 96-30 y 96-31.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

JORGE LUIS ABREGO
Jefe del Depto. de Minas y Canteras

DIDIER PITANO
Director General de Recursos Minerales

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
RESOLUCION N° 018 - 98
(De 15 de abril de 1998)

El suscrito Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que la Ley 37 de 21 de septiembre de 1962 por medio de la cual se aprobó el Código Agrario de la República, contempla la distribución de tierras como actividad básica del organismo de Reforma Agraria.

Que la Dirección Nacional de Reforma Agraria de conformidad con el Artículo 114 del Código Agrario y la Ley 12 de 25 de enero de 1973 en concordancia con el Decreto de Gabinete N°35 del 6 de febrero de 1969, esta facultada para establecer precios para las tierras estatales patrimoniales y baldías bajo su administración.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario es propietario de la Finca N°48,088 inscrito en el Registro Público al Tomo 1134, Folio 154, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá

Que es necesario establecer precios a la Finca anteriormente descrita de manera que estos resulten acordes con la capacidad económica de los peticionarios actuales y sin perjuicio del precio de B/6.00 (seis balboas), aplicado a los precaristas que se encontraban ocupando el área de acuerdo con el estudio tenencial plasmado en el croquis Número 8-367 de 22 de junio de 1994, conforme fue ordenado mediante notas Número DVM 156-94 y DVM-157-94 de 26 de julio de 1994.

Que el Departamento de Análisis y Avalúo de la Dirección Nacional de Reforma Agraria después de inspeccionar, investigar y analizar tanto las características internas como externas y los factores negativos y positivos que afectan e influyen en el valor del terreno, ha recomendado el precio para los terrenos que forman parte de la Finca mencionada.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer precios para la adjudicación de terrenos segregados de la Finca N°48,088 inscrita en el registro Público al Tomo 1134, Folio 154, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá así:

1. Terrenos adyacentes con la Carretera Panamericana, los primeros cincuenta metros contados a partir de la línea de propiedad se establece precio de B/0.50 (cincuenta centésimos de balboa), el metro cuadrado o fracción de metro.
2. El resto de la Finca a B/250.00 (doscientos cincuenta balboas) la hectárea o fracción de hectárea.

PARAGRAFO:

El precio establecido mediante la presente Resolución es sin perjuicio del precio de B/6.00(seis balboas) aplicado a los ocupantes del área de acuerdo con el estudio tenencial y plasmado en el croquis Número 8-367 de 22 de junio de 1994, conforme fue ordenado mediante notas Números DVM-156-97 y DVM-157-97 de 26 de julio de 1994.

SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

TOMAS A. NORIEGA Q
Director Nacional

JEANNETTE O. PEREZ R.
Secretaría AD - HOC.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 99
(De 17 de abril de 1998)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE EDUCACION ENCARGADOS".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Se designa a HECTOR PEÑALBA, actual Viceministro, como Ministro de Educación, Encargado, del 16 al 20 de abril de 1998, inclusive, por la ausencia de PABLO ANTONIO THALASSINOS, titular del cargo quien en estará fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a GERARDO BECERRA, actual Director de Servicios Educativos, como Viceministro de Educación, Encargado, mientras el titular, HECTOR PEÑALBA, ocupe el cargo de Ministro de Educación, Encargado.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, el 17 de abril de mil novecientosnoventa y ocho.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO N° 100
(De 17 de abril de 1998)

"Por el cual se designa al Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, actual Ministro de la Vivienda, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 16 al 20 de abril 1998, inclusive, por la ausencia de MITCHELL DOENS, titular del cargo, quien se ausentará del país en misión oficial.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, el 17 de abril de mil novecientosnoventa y ocho

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA DE REHABILITACION DE ADMINISTRACION VIAL
PRESTAMO B.I.D. Nº.769/CC-PN
DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN
INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO PARA LOS MINISTERIOS
DE OBRAS PUBLICAS Y MINISTERIO DE VIVIENDA
PAN/95/001/A/01/99

MIPPE/MOP/MIVI/PNUD

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 009 - 97

(De 29 de julio de 1997)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº.8-124-800, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS y el LICDO. CARLOS A. VALLARINO, Director del Programa de Dinamización, en nombre y representación del ESTADO, quien en adelante se denominarán EL ESTADO, por una parte y por la otra el ING. LUIS RAMOS, con cédula de identidad personal Nº., varón, panameño, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la empresa CONSTRUCTORA NOVA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, a ficha No. 243102, Rollo 31404, Imagen 0049, con Licencia Industrial No.6667, debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, FICHA Nº.105463, ROLLO Nº.10327, IMAGEN Nº.97, con Licencia Comercial Nº.4808, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta el ACTO PUBLICO Nº.32-97, PARA LA REHABILITACION DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE "EL CHORRILLO", EN LA PROVINCIA DE PANAMA, celebrado el día 26 de mayo de 1997, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION DE CALLES EN EL CORREGIMIENTO DE "EL CHORRILLO", EN LA PROVINCIA DE PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes: Excavación de material desechable, hormigón asfáltico caliente, pavimento de hormigón de cemento portland, capabase, reposición de losas, señalamiento vial, nivelación de cámara de inspección, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada,

así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100, (B/.161,979.00), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria N°.0.09.1.6.9.01.18.502, del presupuesto de 1997.

EL ESTADO aportará B/.4,859.37 con cargo a la Partida Presupuestaria N°.0.09.1.6.9.01.18.502, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del Proyecto, firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Nacional.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Garantía N°.FCGPC015964 de la COMPANIA CENTRAL DE FIANZAS, por la suma de OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS, CON 50/100, (B/.80,989.50), válida hasta el 24 de noviembre del 2000. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO : EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar

por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m de ancho por 2.50m de alto. Los letreros deberán ser colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO

PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

DECIMO

SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO

TERCERO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratorias de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO

CUARTO: Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO
QUINTO:

EL CONTRATISTA, acepta de antemano que EL ESTADO, se reserva se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, derecho o reclamo alguno por parte del CONTRATISTA. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO
SEXTO:

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO
SEPTIMO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 99/100 (B/.53.99) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO**OCTAVO:**

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.162.00, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de julio de 1997.

EL ESTADO
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Publicas

EL CONTRATISTA
LUIS RAMOS
Constructora Nova, S. A.

CARLOS A. VALLARINO
Director Nacional del Proyecto

REFRENDADO POR:

MARIO A. BUSTAMANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, 5 de septiembre de 1997

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA DE REHABILITACION DE ADMINISTRACION VIAL
PRESTAMO B.I.D. Nº.769/OC-PN
DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN
INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO PARA LOS MINISTERIOS
DE OBRAS PUBLICAS Y MINISTERIO DE VIVIENDA
PAN/95/001/A/01/99

MIPPE/MOP/MIVI/PNUD

CONTRATO Nº 025 - 97
(De 4 de agosto de 1997)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº.8-124-800, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS y el LICDO. CARLOS A. VALLARINO, Director del Programa de Dinamización, en nombre y representación del ESTADO, quien en adelante se denominarán EL ESTADO, por una parte y por la otra el ING. MIGUEL CASTELLS DELGADO, con pasaporte Nº.6486997-P, varón, español, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de el Consorcio integrado por DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, a ficha No.0694, Rollo 047522, Imagen 0106, con Licencia Industrial No. 7956 Y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, a ficha No.SE-752, Rollo 050110, Imagen 029, con Licencia Industrial No. 8128, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, tomando en cuenta el ACTO PUBLICO Nº.35-97, PARA LA REHABILITACION Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO No. 3: SAJALICES (EL ESPAVE) ENTRADA DE GORGONA, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, celebrado el día 15 de julio de 1997, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA REHABILITACION Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO No. 3: SAJALICES (EL ESPAVE) ENTRADA DE GORGONA, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego

de Cargos y demás documentos preparados para ello y consiste principalmente en los trabajos siguientes: Limpieza y desraigue, desmonte, pavimento de hormigón de cemento portland, hormigón asfáltico caliente, capabase, imprimación, tuberías de hormigón reforzado, cunetas pavimentadas, cordones, excavación no clasificada, excavación de desperdicio, excavación de material desechable, canales pavimentados, demolición y remoción de estructuras y construcciones, piedra No. 4 para base, excavación para alcantarilla de cajón, hormigón reforzado, acero de refuerzo, drenajes subterráneos, plantación de hierba ordinaria, encespedado macizo, construcción de cunetas en tierra, limpieza de cajas pluviales, sellos de grietas y juntas, reposición de losas, reubicaciones, reubicación de utilidades públicas, construcción de puentes nuevos, mantenimiento y reparación de puentes, puentes peatonales, señalamiento vial, escarificación y conformación del pavimento, losas de acceso, aceras, construcción de casetas de paradas, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CUATRO CIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE BALBOAS CON 13/100, (B/.10,577,315.13), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a las Partidas Presupuestarias N° 0.09.1.5.9.02.57.503 por la suma de B/.4,850,000.00 Presupuesto 1997 y en el Presupuesto de 1998 por la suma de B/.5,727,315.13.

EL ESTADO aportará B/.150,000.00 con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.9.02.57.503 Presupuesto 1997 y B/.167,319.45 en el Presupuesto de 1998, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documentos del Proyecto, firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Nacional.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Garantía N.º.1975-FC de la COMPANIA NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH. P.A., por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS, CON 57/100, (B/.5,288,657.57), válida hasta el 1 de diciembre del 2001. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de cuatro (4) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO : EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m de ancho por 2.50m de alto. Los letreros deberán ser colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMOTERCERO:

Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratorias de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMOCUARTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado

DECIMO**QUINTO:**

EL CONTRATISTA, acepta de antemano que EL ESTADO, se reserva se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, derecho o reclamo alguno por parte del CONTRATISTA. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

DECIMO**SEXTO:**

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO**SEPTIMO:**

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 77/100 (B/.3,525.77) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO**OCTAVO:**

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.10,577,40, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de agosto de 1997.

EL ESTADO
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Publicas

EL CONTRATISTA
MIGUEL CASTELLS DELGADO
Dragados y Construcciones, S.A.
y fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

CARLOS A. VALLARINO
Director Nacional del Proyecto

REFRENDADO POR:

MARIO A. BUSTAMANTE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Panamá, 9 de septiembre de 1997

REPUBLICA DE PANAMA
PRESTAMO BIRF N°.3686-PAN
PROYECTO DE DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001/D/01/99
MIPPE/MOP/MIVI/PNUD
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO Nº 030 - 97
(De 9 de septiembre de 1997)

CONSTRUCTORA NOVA, S.A.

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°.8-124-800, y el LICDO. CARLOS A. VALLARINO, DIRECTOR NACIONAL DEL PROGRAMA DE DINAMIZACION, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamarán "EL CONTRATANTE" por una parte, y ING. JOSE JELENSKY, en nombre y representación de CONSTRUCTORA NOVA, S.A., inscrita a Ficha 243102, Rollo 31404, Imagen 49 de la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público, en adelante denominado EL CONTRATISTA, por otra parte, se celebra el presente contrato a los 9 días del mes de ~~Septiembre~~ de 1997.

Considerando que el Contratante desea que el contratista ejecute determinadas obras, a saber: MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION : CAMINO REAL DE BETANIA-AVE C NORTE, CALLE 74 OESTE, PROVINCIA DE PANAMA para la ejecución y terminación de dicha obra y la corrección de cualquier defecto que pudieran presentar.

Por lo tanto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia.
2. Se considerará que los siguientes documentos forman parte del presente contrato y se interpretarán en consecuencia:
 - a) La Carta de Aceptación;
 - b) La Oferta mencionada;
 - c) Las Condiciones del Contrato;
 - d) Los Datos del Contrato;
 - e) Las Especificaciones;
 - f) Los Planos y
 - g) La Lista de Cantidades y sus Precios.
3. En consideración a los pagos mencionados más adelante que el Contratante efectuará al Contratista, por el presente Contrato el Contratista conviene en ejecutar y terminar las obras y subsanar cualquier defecto de las mismas en conformidad en todos los aspectos con las disposiciones del Contrato.
4. El Contratante conviene en pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de las obras y la corrección de los defectos de las obras por el Contratante, el Precio del Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato en el momento y de la manera estipulados en el Contrato.

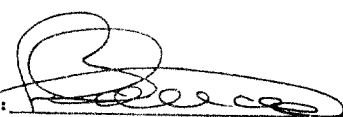
En fe de los, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la fecha arriba consignada.

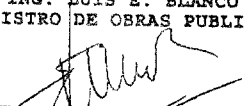
El sello del ACTO PUBLICO N°.16-97, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION : CAMINO REAL DE BETANIA -AVENIDA 14C NORTE, CALLE 74 OESTE, PROVINCIA DE PANAMA, fue estampado en el presente documento en presencia de:

O BIEN,

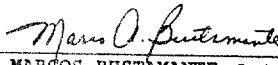
Firmado, sellado y otorgado por: EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

En presencia de:

Firma del Contratante: 
 ING. LUIS E. BLANCO
 MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS


 LICDO. CARLOS A. VALLARINO
 DIRECTOR NACIONAL DEL PROGRAMA DE DINAMIZACION

Firma del Contratista: 
 ING. JOSE JELENSKY
 CONSTRUCTORA NOVA, S.A.

Refrendo del funcionario
 asignado de la Contraloría
 General de la República: 
 LICDO. MARCOS BUSTAMANTE 5-11-94

También forman parte del Contrato los siguientes documentos:

	Cláusula de referencia
- la Oferta y la Carta de Aceptación	(1)
- las Condiciones de Contrato	(1)
- las Especificaciones Técnicas	(1)
- los Planos	
- el Programa o Plan de Trabajo	(27)
- la Lista de Cantidades con Indicación de Precios	(37)
- el Programa de Otros Contratistas	(8)
- la Lista de Personal Clave	(9)
- la Lista de las Tasas de Cambio del Contrato	N/A (46)
- los Informes de Investigación de la Zona de Obras	(14)
- la Lista de Impuestos	(45)
- la Lista de Tasas de Interés Bancario	(43) (49)
- el Ingeniero es	
Nombre:	ING. MIGUEL VERGARA

Dirección: Ministerio de Obras Públicas
 Dirección Ejecutiva de Inspección
 Edificio 1014 Curundú, Planta Baja,
 Ciudad de Panamá
 Apartado Postal N° 1632
 Panamá, 1 Panamá.

El Conciliador designado en forma conjunta por el Contratante y el Contratista es:

Nombre: ING. LUIS CARLOS CHO
Dirección: CALLE B, No. 20 URBANIZACION LINARES
PANAMA, APARTADO 0903 ZONA 5.

Los honorarios del Conciliador son de B/150.00 por hora.

Se reembolsará al Conciliador los siguientes tipos de gastos : Transporte y Viáticos.

El Arbitraje tendrá lugar en la República de Panamá.

El Arbitraje se realizará de acuerdo con las reglas de la Ley Nº.6 del 12 de julio de 1988, por la cual se regula el arbitraje en las obras de construcción y otros servicios de ingeniería y arquitectura que se realizan mediante contratos con el Estado.

La fecha de Iniciación de las obras es el: Aproximadamente el 30 de octubre 1997.

La fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras es el: 2 de marzo de 1998

El Contratista debiera presentar el programa relativo a las Obras dentro de los 60 días de habersele notificado la aceptación de su oferta.

El período de Responsabilidad por defectos es de 730 días.

El monto mínimo de la cobertura de seguro de los bienes materiales y de lesiones y muerte es de B/.100.000.00 por persona y B/.300,000.00 por cada ocurrencia y para daños a la propiedad B/.100,000.00 y B/.300,000.00 por cada ocurrencia.

Los siguientes eventos también constituyen eventos compensables. Sólo se considerarán eventos compensables aquellos establecidos en la Cláusula 44.

El programa debe actualizarse cada 30 días.

La retención por la presentación atrasada de la actualización del programa es de 10%.

El idioma es que deben redactarse los documentos del Contrato es el idioma español.

La ley por la que se regirá el Contrato es la de Panamá.

Institución cuyos procedimientos de arbitraje se utilizará es la Constitución del Tribunal Arbitral, Capítulo V de la Ley Nº.6 del 12 de julio de 1988 por la cual se regula el arbitraje en las obras de construcción y otros servicios de ingeniería y arquitectura que se realizan mediante contratos con el Estado.

Autoridad nominadora del Conciliador: Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, (SPIA).

Lugar donde tendrá lugar el Arbitraje: Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, Primer alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá.

La moneda del Contrato es el Balboa.

La tasa de cambio es la vigente en el Banco Nacional de Panamá.

La proporción de retenerse de los pagos es de DIEZ POR CIENTO (10%).

La compensación por liquidación de daños y perjuicios aplicable respecto a la totalidad de las obras es de B/.300.00 por día.

La máxima compensación por Liquidación de Daños y Perjuicios para la totalidad de las obras es de 30% del precio final del contrato

Las bonificación que se aplica a la terminación anticipada de la totalidad de las obras es de B/.100.00 por día.

Los montos y monedas de pagos del anticipo son el equivalente al 10% del Precio Final del Contrato.

El anticipo se pagará dentro de lo 28 días después de la Orden de Proceder o Carta de Aceptación.

El anticipo se reembolsará de la siguiente manera:

PORCENTAJE TERMINADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE ANTICIPO	MONTOS
15%	33%	B/.10,783.00
30%	33%	B/.10,783.00
45%	34%	B/.11,109.75

El monto de la Garantía por pago anticipado es B/.32,675.75

El monto de la garantía de cumplimiento es de B/.98,027.25

Las Partidas Presupuestarias son:

0.09.1.6.0.01.17.502 por la suma de B/. 91,490.98
0.09.1.6.3.01.17.502 por la suma de B/.235,262.52

GASTOS

ADMINISTRATIVOS 3% por la suma de B/. 9,802.61
con cargo a la partida 0.09.1.6.0.01.17.502

Este contrato no contempla la exención de ninguno de los impuestos vigentes aplicables.

El Ingeniero encargado de la ejecución del proyecto es:

NOMBRE: ING. JOSE F. JELENZSKY,
DIRECCION: CALLE JOSE MARTI, BELLA VISTA

Quién estará investido de plena autoridad para actuar, en todos los casos a nombre del Contratista,

El Conciliador propuesto por el Ministerio de Obras Públicas para éste Contrato es:

NOMBRE: ING. LUIS CARLOS CHO
DIRECCION: CALLE B, N° 20 URBANIZACION LINARES
PANAMA, APARTADO 8903, ZONA 5.

El monto del contrato asciende a la suma de B/.326.753.50

LEB/GMG/mc.

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DECRETO EJECUTIVO N° 14
(De 22 de abril de 1998)

"Por el cual se modifican las condiciones de una emisión de Bonos
Externos de la República de Panamá"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en el uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 12 de 26 de marzo de 1998 otorgó una autorización genérica para una emisión de bonos externos de la República de Panamá hasta por un monto de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$300,000,000.).

Que el precitado Decreto de Gabinete en su artículo 2°, estableció que las condiciones específicas de la emisión serían fijadas por el Ministro de Planificación y Política Económica y el Presidente de la República.

Que el Decreto Ejecutivo No. 9 de 1° de abril de 1998 estableció inicialmente las condiciones de una emisión de Bonos Externos bajo condiciones de mercado que hoy son diferentes y que requieren un ajuste en el interés de la emisión y una aclaración de quien paga ciertos gastos relacionados a la emisión.

DECRETA:

Artículo 1: Modifícase los siguientes puntos de los términos y condiciones generales de la emisión fijada en el Decreto Ejecutivo No. 9 de 1° de abril de 1998 de la siguiente forma:

Suscriptores y Agentes de
Colocación:

Lehman Brothers o cualesquiera de las afiliadas o subsidiarias de ésta, y cualquier entidad financiera que sea parte del sindicato liderizado por Lehman Brothers.

Tasa de Interés

Hasta el ocho punto treinta y cinco por ciento (8.35%), suma que resulta de la suma de un diferencial para el riesgo soberano de la República de Panamá más el retorno a vencimiento de los bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América con vencimiento en febrero del año 2008 al momento de la emisión.

Gastos de la emisión:

Se autoriza el reembolso de gastos a los suscriptores y agentes de colocación de hasta Cien Mil Dólares (US\$100,000.00) si se cancela la emisión. En caso de que la emisión se coloque, Lehman Brothers cubrirá hasta

US\$300,000 de los gastos de sus abogados, locales y extranjeros, del agente fiscal, de la impresión del prospecto, la gira de presentación, el registro ante el NASD y la opinión legal sobre las leyes estatales de los Estados Unidos de América, el listado de la emisión en Luxemburgo, y gastos varios relacionados a la suscripción. Cualquier gasto superior a los US\$300,000 para estos renglones o no contemplados en este listado serán por cuenta de la República de Panamá.

Artículo 2: Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación

AVISOS

AVISO En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, se procede hacer del conocimiento público, la venta del establecimiento comercial denominado CENTRO ELECTRONICA ABC, ubicado en Calle 11a., Avenida Justo Arosemena de la ciudad de Colón de propiedad del señor NG KWOK SUN, portador de la cédula de identidad personal N° N-16-915, a la señora SUI FONG HO DE NG, portadora de la cédula de identidad personal N° N-18-968. L-445-316-37 Segunda publicación	según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 230973, Rollo 59368, Imagen 0002 desde el 16 de abril de 1998. Panamá, 21 de abril de 1998. L-445-353-14 Única publicación	CERTIFICA Que la sociedad M O U D O COMMERCIAL, S.A. se encuentra registrada en la Ficha 2773, Rollo 106, Imagen 25, desde el veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis. DISUELTA Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública 1828 del 2 de abril de 1998, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 59314, Imagen 0065 de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 14 de abril de 1998. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, a las 11:40-49.8 a.m. Nota: Esta certificación pagó el impuesto de timbre por un valor de B/.14.00. Comprobante N° 034770, fecha 16/04/1998 (fdo.) Licda. KEILA RUSSO Certificador L-445-339-30	Única publicación LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 34377 CERTIFICA SHIPPING, INC. se encuentra registrada en la Ficha 309970, Rollo 48150, Imagen 19, desde el doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. DISUELTA Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública 1753 del 31 de marzo de 1998, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 59277, Imagen 17, de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 9 de abril de 1998. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el quince de abril de mil novecientos noventa y ocho, a las 11:31-21.9 a.m. Nota: Esta certificación pagó el impuesto de	timbre por un valor de B/.14.00. Comprobante N° 34377, fecha 15/04/1998. (fdo.) Licda. KEILA RUSSO Certificador L-445-308-77 Única publicación LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 087245 CERTIFICA Que la sociedad CHARLESTON GARDENS DEVELOPMENT INC. se encuentra registrada en la Ficha 268726, Rollo 42647, Imagen 133, desde el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. DISUELTA Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 696 de 27 de enero de 1998, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 59115, y la Imagen 18 de la Sección de
AVISO DE DISOLUCION Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 1932 de 2 de abril de 1998 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad WILCHFIELD TRADING CORPORATION	AVISO Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1,149 del 22 de enero de 1998 extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 2545923, Rollo 59115, Imagen 0072, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada DUBLIN HOLDINGS S.A. L-445-351-52 Única publicación LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 034770			

Micropelículas -
Mercantil- desde el 31 de
marzo de 1998.
Que sus suscriptores
son-
- 1 - Benito Peralta
Cortez.
- 2 - Lucía Escudero de
Ramos.
Que sus directores son-
1- Benito Peralta Cortez.
2 - María Batista de

Upegui.
3- Lucía Escudero de
Ramos.
Que sus dignatarios son-
Presidente - Benito
Peralta Cortez.
Vice-Presidente - María
Batista de Upegui.
Tesorero - María Batista
de Upegui.
Secretario - Lucía
Escudero de Ramos.

que la representación
legal la ejercerá-
El Presidente y en su
defecto el Vicepresidente
o cualquiera persona que
designa la Junta
Directiva.
Que su agente residente
es- Raúl Eduardo
Vaccaro.
Que su capital es de
*****10.000.00 dólares

América.
Que su duración es
perpetua
Que su domicilio es
Panamá.
Expedido y firmado en la
ciudad de Panamá, el
seis de abril de mil
novecientos noventa y
ocho, a las 09:45-29.5
a.m.

Nota: Esta certificación
pagó el impuesto de
timbre por un valor de B/
14.00 Comprobante N°
387245 fecha 03/04/
1998.
(fdo.) Licda. KEILA
RUSSO
Certificador
L-445-332-07
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 050-DRA-
98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**CARLOS ALBERTO
TORRES MUÑOZ Y
OTROS**, vecino (a) de
San Carlos,
corregimiento San
Carlos, Distrito de San
Carlos, portador de la
cédula de identidad
personal N° 8-55-833, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 8-5-498-97,
según plano aprobado
N° 808-01-13211 la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 14 Has +
5.112.68 M.2, ubicada
en Mata Palo,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
San Carlos, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
líderos:
NORTE: Eugenio Ureña
y callejón de 5 mts.
SUR: Eufemia Castillo
de Torres.

ESTE: Camino de tierra
hacia La Uva, El Hatillo
y San Carlos.

OESTE: Donato
Sánchez, quebrada Los
Lirios, Río Calabazo.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de San
Carlos o en la
Corregiduría de
Cabecera y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Capira, a los
20 días del mes de
marzo de 1998.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-445-319-38
Única Publicación

EDICTO Nº 005

El Suscrito Alcalde
Municipal del Distrito de
Paná, en uso de sus
facultades conferidas
por la Ley, por este
medio al público.

HACE SABER:

Que el señor **ERIC
VALENTIN
SAMANIEGO
ROMERO**, varón,
panameño, con cédula
N° 8-47-367 y residente
en el corregimiento de
Paná, ha solicitado a este

despacho, se extienda la
Resolución
correspondiente por la
compra de un lote
solicitado en compra, el
cual se halla ubicado
dentro del área urbana
en el corregimiento de
Paná, y el cual tiene una
capacidad superficial de
cuatro mil ciento
ochenta y seis metros
con noventa y tres
centímetros (4.186.93
m.c.), comprendido
entre los siguientes
líderos:

NORTE: Calle S/N.

SUR: Bolívar Corro.

ESTE: José García
OESTE: Bélgica de
Agrazal.

Para que sirva de
formal notificación, a fin
que aquel que se
considere perjudicado
contra la presente solicitud
haga valer sus derechos
en tiempo oportuno. Se
fija el presente EDICTO,
en lugar visible, en el
tablero de avisos de la
Alcaldía por el término
de (15 días) hábiles tal
como lo dispone el
Acuerdo Municipal N° 2
de 4 de octubre de 1983.
Copia del presente
EDICTO, se enviará a la
Gaceta Oficial para su
debida publicación por
una sola vez.

Dado en la Alcaldía
Municipal del Distrito de
Paná, a los 15 días del
mes de abril de mil
novecientos noventa y
ocho, 1998.

PUBLICIQUESE

Alcalde Municipal
**MANUEL DE
BARRIOS**
Secretaria

EUGENIA
SAMANIEGO R.
L-445-244-94
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 68

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a)
**LIZBETH CALVO
CHAMPSAUR**,
panameña, soltera,
Secretaria con dirección
actual en mata del Coco,
Calle 45 Norte, Casa N°
5797, Teléfono N° 244-
2224, con cédula de
identidad Personal N° 8-
388-76, en su propio
nombre o
representación de su
propia persona ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal, urbano
localizado en el lugar
denominado Calle El
Tajo de la Barrada El
Mito Oeste,
corregimiento Barrio
Colon, donde se llevara
a cabo una construcción
distinguida con el
numero y cuyos
líderos y medidas son
los siguientes:
NORTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194.

Folio 104, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 20.00 Mts.
SUR: Calle El Tajo con
20.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca
6028, Tomo 194, Folio
104, propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo 194,
Folio 104 propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 30.00 Mts.
Area total del terreno
seiscientos metros
cuadrados (600.00 Mts.
2).

Con base a lo que
determina el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal N° 11
del 5 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto
en un lugar visible al lote
de terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días para que dentro de
dicho plazo o término
puedan oponerse la (s)
persona (s) que se
encuentran afectadas.
Entreguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado para
su publicación por una
sola vez en un periódico
de gran circulación y en
la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 13 de abril
de mil novecientos
noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA
B
DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original, La Chorrera.

trece (13) de abril de mil novecientos noventa y ocho.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-445-334-69
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 59

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **LEONEL HIM**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal Nº 9-142-62, en calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Anónima denominada **AUTO PARTES Y SERVICIOS, S.A.** ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Vocacional, de la Barriada El Bajo, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Vocacional con 13.97 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 17.35 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.61 Mts.
OESTE: Calle González con 30.38 Mts.
Área total del terreno,

cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (475.80 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco (25) de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-445-214-62
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 26

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) **HECTOR EDGARDO CHONG ARAUZ**, panameño, mayor de edad, Casado, Oficio

Vendedor, con residencia en Avenida de Las Américas, Casa Nº 5213, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-401-408, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Carretera de Potrero Grande de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 40.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 40.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
OESTE: Carretera de Potrero Grande con 30.00 Mts.
Área total del terreno, mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-444-909-12
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 27

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **DALYS CORALIA ARAUZ DE AVILA**, panameña, mayor de edad, Casada, Oficio Jubilada, con residencia en Barriada Buena Vista, Casa Nº 3577, Teléfono Nº 253-4480, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-109-967 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Carretera de Potrero Grande de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos

linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 40.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 40.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
OESTE: Carretera de Potrero Grande con 30.00 Mts.

Área total del terreno, mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-444-908-81
Única publicación